

RECHAZA

N.R.

RADICADO: 680014003003-2021-00709-00

PROCESO: DECLARATIVO

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 18 de Enero de 2022.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de Enero de dos mil veintidós (2022)

En consideración a que no fue subsanada en debida forma la demanda de la referencia presentada por ALEJANDRO GARCIA JIMENEZ, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de DEISY JUDITH DEAVILA NAVARRO y MARCO FERNANDO GARZON GAMBOA, toda vez que, pese a lo ordenado en el auto de inadmisión adiado 14/12/2021, la parte actora:

- (i) Hizo caso omiso a lo ordenado en el numeral 4° del auto de inadmisión, teniendo en cuenta que, si bien allegó una constancia de no acuerdo, lo cierto es que la misma no guarda congruencia con las pretensiones impetradas dentro del presente trámite.
- (ii) Hizo caso omiso a lo ordenado en el numeral 5° del auto de inadmisión, teniendo en cuenta que insiste en la falencia advertida por este Despacho respecto a la suma en la que se estimó la cuantía dentro de las presentes diligencias, pese a que se expuso que la misma no guardaba congruencia en letras y números (SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS **SESENTA** Y OCHO PESOS MCTE (\$6.384.578.00)).

Lo anterior conduce al rechazo de la demanda al tenor de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 90 del C.G.P., ordenándose a su vez, la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda al tenor de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose. Notifíquese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY LIZETH FLOREZ SANDOVAL

JUEZA